



**Comisión Presidencial de
Apoyo al Desarrollo Provincial
(CPADP)**

PROYECTO: *Construcción
Cancha Baloncesto Villa
Altagracia, Castaños Comunidad
Media, Municipio Villa
Altagracia, Prov. San Cristóbal.*

CERTIFICADO DE FINIQUITO DE TRABAJO

FECHA:

31	10	2017
DIA	MES	AÑO

HOJA: 1

DE: 1

CONTRATISTA: *Constructora Irgonza S.R.L.*

SUPERVISOR: *Ing. Miguel Hidalgo*

CONTRATO: *CPADP/OB/049/2015*

FECHA: *13 de Octubre 2015*

MONTO PRESUPUESTADO: *RD\$ 3,428,276.78*

MONTO EJECUTADO SEGÚN CUBICACIÓN FINAL: *RD\$ 2,139,659.42*

MATERIA DEL CONTRATO: *Construcción Cancha Baloncesto Villa Altagracia, Castaños
Comunidad Media, Municipio Villa Altagracia, Prov. San Cristóbal.*

Nota: *La póliza de Vicios Ocultos debe de ser del Diez por ciento (10%) del monto ejecutado.*



ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE:

La obra antes mencionada ha sido finalizada al 31/10/2017, estando la misma de acuerdo con los términos del contrato.

Por la CPADP

[Signature]
Ing. Luis Gerónimo
Enc. Cubicación

[Signature]
Ing. Domingo López Acosta
Director de Ingeniería.

[Signature]
Lic. Francisco Del Valle.

Presidente de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
División de Supervisión y Cubicación
"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

Santo Domingo, D. N.
Julio 1 del 2019.-

CERTIFICACION

Por este medio certificamos, que los trabajos finales de la **Construcción de dos Escaleras Metálicas de Emergencia** en esta Sede Central del Ministerio de Agricultura, por un monto total de **1,221,819.85 (Un Millón Doscientos Veinte y Un Mil Ochocientos Diecinueve con 85/100)**, equivalentes al **100%** de la obra, ejecutados por la **CONSTRUCTORA IRGONZA S.R.L.**, fueron recibidos en forma satisfactoria y conforme por esta división de Ingeniería en fecha 1ero. de Julio, del 2019.-



Atentamente,


Arq. Jacobo Aquino Felipe
Enc. División de Mantenimiento



CO-0034-19

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
ADN-CP-048-2019**



De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley No. 17207 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), inscrita con el Registro Nacional de Contribuyente No. 401-00747-9, ubicado en la avenida Fray Cipriano Utrera No.1, en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (Antigua Feria), de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado, por el Alcalde del Distrito Nacional, **MIGUEL DAVID COLLADO MORALES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1491748-7, con domicilio de elección en una de las oficinas de la cuarta planta del Palacio Municipal en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará como **EL ADN, LA PRIMERA PARTE** o por su denominación indistintamente; y,

De la otra parte, **CONSTRUCTORA IRGONZA, S. R. L.**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita con el Registro Nacional de Contribuyente No. 130829594 y Registro de Proveedor del Estado No. 55778, con su domicilio social y asiento principal en la calle 4, No.8, sector Los Restauradores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por **ÁNGEL ROBERT GAUD GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 224-0021519-4, con domicilio de elección igual al domicilio de la sociedad, quien para los fines del presente contrato, se denominará como **EL CONTRATISTA, LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre indistintamente.

A.G

Cuando **EL ADN** y **EL CONTRATISTA** sean referidos de manera conjunta en el presente contrato de ejecución de obra se denominarán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establecen los pasos a seguir en los distintos procesos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

POR CUANTO (2): A que en fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) el Ayuntamiento del Distrito Nacional convocó mediante el portal institucional e invitaciones directas a personas físicas y jurídicas interesadas en presentar ofertas para el Procedimiento de Comparación de Precios para la construcción de aceras, contenes, escalones, badenes, rampas, pavimentación, reparación y limpieza de: Lote 1, sector 27 de febrero, y Lote 2, Sector Guachupita, bajo la Referencia No. ADN-CP-048-2019.

POR CUANTO (3): A que el día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), a las 11:00 a.m., venció el plazo establecido para la entrega de las ofertas y hasta el momento se habían recibido dos (2) propuestas, no obstante haber sido invitados a participar diversos interesados de manera directa, además de haberse publicado en los medios correspondientes.

POR CUANTO (4): A que posteriormente, siendo las 11:40 a.m., en el salón verde de **EL ADN**, representantes del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional procedieron al acto de apertura de los sobres "A" contentivos de las ofertas técnicas, en presencia del Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Freddy Bolívar Almonte Brito, matrícula No. 801, y los oferentes, en donde se verificó que los documentos dentro de los sobres se correspondieran a las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos por **EL ADN**.



POR CUANTO (5): A que el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a las 11:16 a.m., en el salón de reuniones de la Secretaría General de EL ADN, representantes del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional procedieron al acto de apertura de los sobres "B" contentivos de las ofertas económicas, en presencia del Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Freddy Bolívar Almonte Brito, matrícula No. 801, y los oferentes, en donde se verificó que los documentos dentro de los sobres se correspondieran a las especificaciones económicas y requerimientos exigidos por EL ADN.

POR CUANTO (6): Que luego de las evaluaciones de lugar, documentales y técnicas, el Comité de Evaluación del Ayuntamiento del Distrito Nacional, procedió a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones declarar como adjudicataria a la sociedad comercial **CONSTRUCTORA IRGONZA, S. R. L.**, del Procedimiento de Comparación de Precios para la construcción de aceras, contenes, escalones, badenes, rampas pavimentación, reparación y limpieza del sector Guachupita (lote 2), bajo la Referencia No. **ADN-CP-048-2019**, por un monto de **Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos Dominicanos con Sesenta y Siete Centavos (RD\$2,186,461.67)**.

A.6
POR CUANTO (7): Que el día dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) mediante el Acto No. 63/2019, el Comité de Compras y Contrataciones procedió a declarar como adjudicataria a la sociedad comercial **CONSTRUCTORA IRGONZA, S. R. L.**, del Procedimiento de Comparación de Precios para la construcción de aceras, contenes, escalones, badenes, rampas, pavimentación, reparación y limpieza del sector Guachupita (lote 2), bajo la Referencia No. **ADN-CP-048-2019**, por un monto de **Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos Dominicanos con Sesenta y Siete Centavos (RD\$2,186,461.67)**.

POR CUANTO (8): En fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **EL CONTRATISTA** constituyó la garantía de seriedad de la oferta, mediante fianza de mantenimiento de oferta No. 1-Flic-1869, emitida por Compañía Dominicana de Seguros SRL., correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total ofertado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112 literal a) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

POR CUANTO (9): En fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **EL CONTRATISTA** constituyó la garantía de fiel cumplimiento de la oferta, mediante la Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1-Ffc-1591 emitida por Compañía Dominicana de Seguros SRL., correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

POR CUANTO (10): En fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **EL CONTRATISTA** constituyó la garantía de buen uso de avance o anticipo de la oferta, mediante las Fianzas de buen uso del avance o anticipo No. 1-FC-49766, emitida por Compañía Dominicana de Seguros, SRL., correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado que recibirá como avance, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, libre voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, tendrán el siguiente significado:



Handwritten signature and date "17/10/2019".

Acta de Inicio de Construcción de la Obra. LAS PARTES se comprometen a suscribir en la Fecha de Inicio de los trabajos correspondientes un acta en la cual deberá constar la fecha en que real y efectivamente EL CONTRATISTA inició la construcción de la obra.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las actividades a realizar y fechas de entregas para la ejecución de la obra adjudicada a que deberá sujetarse EL CONTRATISTA.

Contratista o Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Cubicaciones: Relación del progreso en la ejecución de los trabajos a la fecha en que el mismo sea emitido, incluyendo la relación correspondiente de ejecución presupuestaria.

Factura: Documento a ser presentado a EL ADN por EL CONTRATISTA en el cual constan los montos que EL ADN deberá pagar a EL CONTRATISTA por concepto de pago de los estados de avance de obra.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Monto del contrato: El importe señalado en el contrato.

Obra: La obra objeto del presente contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Orden de Cambio: son las órdenes escritas firmadas por EL ADN y EL CONTRATISTA con la finalidad de realizar cambios en la obra.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar, por su propia cuenta e independencia, y con los equipos y personal necesarios, para la construcción de aceras, contenes, escalones, badenes, rampas, pavimentación, reparación y limpieza del sector Guachupita, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones del Procedimiento de Comparación de Precios de referencia ADN-CP-048-2019., el cual forma parte integral del presente contrato.

2.1. LAS PARTES convienen que los trabajos realizados por el personal especializado de EL CONTRATISTA se harán en coordinación con EL ADN.

ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

1. El Contrato propiamente dicho.
2. Pliego de Condiciones del para el Procedimiento de Comparación de Precios para la construcción de aceras, contenes, escalones, badenes, rampas pavimentación, reparación y limpieza de: Lote 1, sector 27 de febrero, y Lote 2, Sector Guachupita, bajo la Referencia No. ADN-CP-048-2019.
3. Cronograma de trabajos especificados de la oferta económica.
4. Garantía de seriedad de la oferta. Póliza de fianza de mantenimiento de oferta No. 1-Flic-1869, emitida por Compañía de Dominicana de Seguros SRL.
5. Garantía de fiel cumplimiento. Fianza de Fiel Cumplimiento No. 1-Ffc-1591 emitida por Compañía de Dominicana de Seguros SRL.
6. Garantía de buen uso del anticipo. Fianza de Buen uso de Anticipo No. 1-FC-49766, emitida por Compañía Dominicana de Seguros, SRL.



ARTÍCULO CUARTO. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la ejecución de la obras contratada ascienden a la suma de Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos Dominicanos con Sesenta y Siete Centavos (RD\$2,186,461.67).

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. U.	VALOR	SUB-TOTAL
I OBRA 1: CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES, GUACHUPITA						
UBICACION: ÁREA DISPONIBLES EN EL FRENTE DEL						
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRA					
1.01	Demolicion de aceras con esp. = 0.08 x 1.5 m					
1.02	relleno con caliche compactado esp. 0.10 m	15.40	M3	160.00	2,464.00	
1.03	Bote de escombros de demolicion	3.36	M3	520.89	1,750.34	
		9.44	M3	790.10	7,504.44	
2.00	CONSTRUCCION					
2.01	Acera con malla 15 x 15, laterala nivelada, frutada, vinculada y terminada con escoba, h = 10 cms, hormigon industrial Fc = 210 kg/cm2	35.00	M2	782.14	27,374.90	0.498.85
UBICACION: ÁREA DISPONIBLE PARTE TRASERA						
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRA					
3.01	Demolicion de aceras con espesor (1.0 x 1.5)					
3.02	relleno con caliche compactado (esp. 0.10 m)	12.00	M3	160.00	1,920.00	
3.03	Bote de escombros de demolicion	1.30	M3	520.89	790.14	
		4.30	M3	750.00	3,250.00	
4.00	CONSTRUCCION					
4.01	Acera con malla 15 x 15, laterala nivelada, frutada, vinculada y terminada con escoba, h = 10 cms, hormigon industrial Fc = 210 kg/cm2	15.00	M2	782.14	11,732.10	9,240.14
UBICACION: ÁREA DISPONIBLE LATERAL OESTE						
5.00	MOVIMIENTO DE TIERRA					
5.01	Demolicion de aceras con espesor (5 x 5.6)					
5.02	relleno con caliche compactado (esp. 0.10 m)	29.68	M3	160.00	4,748.80	
5.03	Bote de escombros de demolicion	2.97	M3	520.89	1,548.24	
		6.81	M3	250.00	1,702.50	
6.00	CONSTRUCCION					
6.01	Acera con malla 15 x 15, laterala nivelada, frutada, vinculada y terminada con escoba, h = 10 cms, hormigon industrial Fc = 210 kg/cm2	29.68	M2	782.14	23,210.72	8,591.10
7.00	MISCELANEOS					
7.01	Limpieza general	1.00	E. A.	5,000.00	5,000.00	23,510.72
7.02	Letreros de indicacion del ACA	2.00	UDS	20,000.00	40,000.00	25,000.00
						25,000.00
SUB-TOTAL I (RDE)						169,139.07

AG

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. U.	VALOR	SUB-TOTAL
II OBRA 2: AMPLIACION CONSULTORIO, LA FUENTE DE GUACHUPITA						
LATERAL						
1.00	PRELIMINARES					
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRA					
1.02	excavacion					
1.03	Excavacion tierra para zapata 0.45 x 0.65, long. = 14.10 m	1.00	P. A.	5,000.00	5,000.00	
1.04	Bote del material	4.24	M3	470.00	1,992.80	
1.05	Reposicion de material excavado compactado	2.12	M3	240.00	508.80	
		0.87	M3	84.00	72.84	
2.00	HORMIGON ARMADO EN					
2.01	Hormigon en zapata, h = 25 cms, 3 @ 3.0, esp. = 25 cms	1.71	M3	6,230.26	10,653.24	9,975.00
2.02	liga de anclaje a nivel de los 10.15 x 2.01 @ 3.0 est	14.50	ML	545.25	7,906.12	
2.03	Rebarbas de anclaje en zapata 10.15 x 0.20	6.30	M3	699.57	4,407.42	
2.04	Hormigon armado en losa, h = 12.00, 3 @ 3.0 x 25 cms A. O.	3.76	M3	4,661.72	17,506.03	
3.00	BLOQUE					
3.01	Furnimetro y colocacion de block de 6" S.N.P. 2 brigas	5.90	M2	873.20	5,148.98	59,437.40
3.02	Furnimetro y colocacion de block de 6" S.N.P. h = 2.40	36.25	M2	819.37	29,698.41	
4.00	PARETE EN MUROS					
4.01	Parete en muros	78.30	M2	279.60	21,915.18	35,737.58
4.02	Fraguete	45.50	M2	90.24	4,106.88	
4.03	Parete en techo	29.35	M2	91.74	2,692.63	
4.04	Andamio	1.50	P. A.	9,070.00	13,605.00	
4.05	Cantos y azulejos en ventanas y puertas	1.50	P. A.	10,000.00	15,000.00	
4.06	Tubo de techo, 1 cms	45.50	M2	570.46	25,955.73	
4.07	Impermeabilizante asfaltico	25.50	M2	262.25	6,687.37	
4.08	Cantos y trociscos en techo	49.5	M2	54.50	2,687.75	
5.00	PINTURA					
5.01	Pintura blanca exterior e interior y techo	131.19	M2	109.02	14,292.57	69,620.54
6.00	ELECTRICIDAD					
6.01	Cable central	2.20	UDS	1,000.00	2,200.00	14,022.54
6.02	Interruptor de luz	1.20	UDS	2,000.00	2,400.00	
6.03	Tomacorriente de luz	4.50	UDS	1,000.00	4,500.00	
7.00	FINES					
7.01	relleno con caliche compactado (esp. 10 cm)	1.77	M3	160.00	283.20	6,481.74
7.02	lente de piso, h = 5 cms	1.34	M2	14,319.28	19,187.84	
7.03	Furnimetro y colocacion de piso, laterala y granita	25.40	M2	1,014.87	25,777.74	
PORTE FRONTAL						
8.00	MOVIMIENTO DE TIERRA					
8.01	Excavacion tierra para zapata 0.45 x 0.65, long. = 17.50 m	13.47	M3	300.00	4,041.00	12,418.95
8.02	Bote del material	14.26	M3	480.00	6,844.80	
8.03	Reposicion de material excavado compactado	4.60	M3	84.00	386.40	
						7,314.05

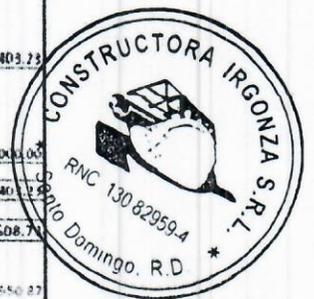
[Handwritten signature]



No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. U.	VALOR	SUB-TOTAL
9.00	HORMIGÓN ARMADO EN					
9.01	Hormigón en zapata, H = 25 cms, 3 Ø 1/2" est a 25 cms	4.42	M3	3.232.56	27.601.56	
9.02	Viga de amarre a nivel de losa (0.15 x 0.20) 4 Ø 3/8" est	17.50	M3	545.22	20.445.75	
9.03	Columnas de amarre en esquina (0.15 x 0.20)	24.00	M3	699.52	16.789.68	
9.04	Hormigón armado en losa, h = 12 cms, 3/8" a 15 cms A D	14.43	M3	9.861.71	141.797.56	
10.00	BLOCK 6"					
10.01	Suministro y colocación de block de 6" BNP 2 líneas	25.00	M2	973.10	14.596.50	
10.02	Suministro y colocación de block de 6" SNP, H = 2.50	93.75	M2	816.37	76.534.69	
11.00	PAÑETE EN MUROS					
11.01	Pañete en muros					91.131.16
11.02	Praguache	202.50	M2	279.89	56.677.73	
11.03	Pañete en techo	206.00	M2	50.34	5.336.04	
11.04	Andamios	103.00	M2	313.74	32.320.47	
11.05	Cantos y mocheta en ventanas y puertas	1.00	P. A.	8.000.00	8.000.00	
11.06	Fino de techo, 5 cms	75.00	M2	59.53	4.464.75	
11.07	Impermeabilizante acrílico	106.00	M2	372.46	39.380.76	
11.08	Cantos y mochetas en techo	112.50	M2	261.26	27.690.26	
11.09					6.697.13	
12.00	PINTURA					180.633.75
12.01	Pintura acrílica exterior e interior y techo	202.50	M2	109.82	22.238.61	
13.00	PUEERTAS					22.238.59
13.01	Suministro de puertas polimetálicas	3.00	UDS	7.000.00	21.000.00	
14.00	BAÑOS (incluye divisiones, inodoros, lavamanos, piso de					21.000.00
14.01		1.00	UD	30.000.00	30.000.00	
15.00	VENTANAS					30.000.00
15.01	Suministro e instalación de ventanas salomónicas de aluminio blanco (4) hueco de 1.00 x 1.00	43.04	P2	225.00	9.684.00	
16.00	PISOS (AREA 103 M2)					9.684.00
16.01	Relleno para piso caliche compactado h = 10 cms	10.30	M3	526.89	5.426.97	
16.02	Torta de piso h = 5 cms	5.41	M3	11.339.28	61.345.50	
16.03	Suministro y colocación de porcelanato o granito	103.00	M2	1.014.97	104.541.91	
17.00	ELECTRICIDAD					171.314.38
17.01		1.00	P. A.	18.000.00	18.000.00	
18.00	MISCELÁNEOS					18.000.00
18.01	Letrero de promoción de obras 8' x 12'	1.00	UDS	20.000.00	20.000.00	
18.02	Letreros del ADN	2.00	UDS	10.000.00	20.000.00	
18.03	Limpieza en general	1.00	P. A.	5.000.00	5.000.00	
						45.000.00
						SUB-TOTAL 2 (RDS) 1.038.966.43

A.G

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. U.	VALOR	SUB-TOTAL
III	OBRA 3: REMOZAMIENTO DEL CLUB, GUACHUPITA					
1.00	PINTURA					
1.01	Rehabilitación de pintura interior (13.90 x 3.10)	43.09	M2	109.82	4.732.14	
1.02	Rehabilitación de pintura exterior (13.90 x 3.10)	43.09	M2	109.82	4.732.14	
1.03	Área exterior de pintura (16.5 x 14.5) x 7 unidades	1.674.75	M2	109.82	183.921.05	
1.04	Ventanas de aluminio blanca 24 x (1.20 x 1.20) = 8 (0.60 x	842.20	P2	225.00	122.617.50	
1.05	Puerta de acceso principal (1.50 x 6.75) en tola de 1/14	1.00	UD	25.000.00	25.000.00	
1.06	Lavamanos Simple Taino, mangueras, llave empotrada, sifón, llave de chorro, boquillas	2.00	UDS	5.000.00	10.000.00	
1.07	Inodoro simple, junta de cera, tornillos, etc.	2.00	UDS	7.250.00	14.500.00	
1.08	Puerta de tola (1.00 x 2.50)	8.00	UDS	12.000.00	96.000.00	
1.09	Puerta de tola (1.00 x 3.00) 4 unidades	4.00	UDS	12.000.00	52.000.00	
1.10	Paseamanos de hierro HN	4.00	M3	875.10	3.500.40	
2.00	MISCELÁNEOS					
2.01	Limpieza general	1.00	P. A.	5.000.00	5.000.00	
2.02	Letreros del ADN	2.00	UDS	10.000.00	20.000.00	
2.03	Letrero de promoción 8' x 12'	1.00	UD	20.000.00	20.000.00	
						45.000.00
						SUB-TOTAL 3 (RDS) 561.401.39
						SUB-TOTAL GENERAL (RDS) 1.709.508.77
						Más:
						Gastos Indirectos:
						(10.00%) DERECHO TÉCNICO 170.950.87
						(14.50%) SEGUROS Y FIANZAS 257.888.30
						(13.00%) GASTOS ADMINISTRATIVOS 222.236.15
						(12.50%) TRANSPORTE 213.688.72
						(11.00%) I.E.T. 188.045.76
						(13.00%) I.T.B.S Norma D.U. 07-2007 30.771.16
						(15.00%) IMPREVISTOS 256.426.44
						(10.00%) U.O.E.A. 1.709.51
						Total de Gastos Indirectos (RDS) 476.352.94
						TOTAL GENERAL PRESUPUESTADO (RDS) 2.185.861.71



4.1. EL CONTRATISTA deberá presentar el plan de seguridad, que implementará para la adecuada ejecución de la obra objeto del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES DE PAGO, RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PAGO FINAL.

5.1. Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2. EL ADN procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este pago se hará con la firma del contrato y contra presentación de una póliza de seguro o garantía bancaria que cubra la totalidad del avance inicial.

5.3. EL CONTRATISTA presentará cubicaciones que deben corresponderse con los calendarios de ejecución y la programación de tiempos estimados. Las cubicaciones presentadas por EL CONTRATISTA, serán pagadas luego de su aprobación por la supervisión y la instancia de la entidad contratante autorizada para tal asunto. EL ADN retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del avance inicial.

5.4. EL ADN retendrá un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones y el 1 x 1,000 del costo de la obra para el pago de la tasa profesional correspondiente al Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos, en virtud de lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto 319-98 de fecha 25 de agosto de 1998.

5.5. La obra será inspeccionada para su recepción final por las personas designadas por EL ADN a más tardar en el plazo de diez (10) días luego de que se reciba la notificación de EL CONTRATISTA de que los trabajos están terminados y listos para inspección. Los encargados de realizar tal inspección por EL ADN una vez la terminen y si el resultado de la inspección es satisfactorio, emitirán una certificación de que los TRABAJOS pueden aceptarse por lo que se puede proceder con el pago final. En caso de que el resultado de la inspección evidencie que la obra no está en condiciones de ser recibida, las personas a cargo de la inspección por EL ADN emitirán una certificación describiendo los aspectos que impiden la recepción final y solicitando su corrección y/o ejecución. Una vez EL CONTRATISTA haya satisfecho estas solicitudes volverá a notificar a EL ADN, quien nuevamente ordenará una inspección hasta que la misma termine con la emisión de una certificación de recepción final de la obra.

Párrafo. Todos los materiales y trabajos de la obra ejecutada por EL CONTRATISTA estarán bajo su custodia y responsabilidad hasta que ésta sea recibida satisfactoriamente por escrito por parte de EL ADN.

5.6. El pago final se hará a más tardar a los noventa (90) días luego de que EL CONTRATISTA concluya la obra en su totalidad y que la misma haya sido recibida conforme por EL ADN, pero en todo caso luego de presentar EL CONTRATISTA los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

5.7. Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición de la cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

5.8. EL ADN podrá realizar el pago de manera electrónica. En este sentido, EL PROVEEDOR autoriza que dicho pago sea realizado a la siguiente cuenta:

Institución Financiera: Banco de Reservas
Tipo de Cuenta (RD\$): Corriente
Cuenta No.: 100019200001292
Beneficiario: Constructora Irgonza, SRL.



ARTÍCULO SEXTO. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". En virtud del presente contrato, y en adición a las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones correspondiente, **EL CONTRATISTA** asume las obligaciones que se enumeran a continuación, derivadas del objeto del mismo:

6.1. Inicio de la obra. **EL CONTRATISTA** se compromete a iniciar el proyecto en la fecha de inicio prevista en el presente contrato y sus anexos.

6.2. Ejecución, dirección y supervisión de la obra. **EL CONTRATISTA** ejecutará, dirigirá y supervisará la ejecución de la Obra utilizando sus mejores conocimientos de la buena práctica de la ingeniería. **EL CONTRATISTA** será el único responsable y tendrá total control de todos los medios, métodos, técnicas, secuencias y procedimientos utilizados, y de la coordinación de la totalidad o porción de la obra objeto de este contrato.

6.3. Suministro de materiales y equipos. **EL CONTRATISTA** proveerá todos los materiales y equipos necesarios, así como cualquier otra actividad o tarea necesaria a ser llevada a cabo, para la ejecución de la obra.

6.3.1. En caso de imposibilidad o escasez en el mercado local o internacional, según corresponda, de alguno de los materiales o equipos a ser incorporados en el Proyecto, conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula, **EL CONTRATISTA** podrá utilizar otros materiales sustitutos. Para tales fines, **EL CONTRATISTA** notificará por escrito a **EL ADN** la escasez específica con suficiente anticipación y hará sus mejores esfuerzos para que esta situación no cause atrasos en el Proyecto, así como el material que se propone utilizar como sustituto, el cual deberá cumplir con los requerimientos de los Documentos del contrato, bajo el entendido de que el atraso en la obtención de materiales por este motivo no será considerado como una causa imputable a **EL CONTRATISTA**. En todo caso, la utilización de materiales o equipos distintos a los que se incluyen en los Documentos del contrato, deberán ser previamente autorizados por escrito por **EL ADN**.

6.4. Selección, suministro y supervisión del personal a ser empleado en el proyecto. **EL CONTRATISTA** suministrará todo el personal calificado requerido para la correcta y completa ejecución del proyecto de conformidad con lo previsto en este contrato y sus Anexos. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener una estricta disciplina y orden entre sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, y no contratará ni permitirá la subcontratación de personas no capacitadas en actividades asignadas a los mismos.

6.5. Costos de ejecución de la obra. A menos que se especifique otra cosa en los documentos de contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable de suministrar y cubrir todos los costos de personal, materiales, herramientas, equipos, maquinarias y servicios, tales como comunicaciones, almacenamiento, transporte a la obra y dentro de la misma, así como cualesquiera otras facilidades y servicios necesarios para la adecuada ejecución de la obra, sean éstos temporales o permanentes, sin importar si los mismos van a ser o no incorporados a la obra.

6.6. Acceso al Sitio. **EL CONTRATISTA** asegurará que **EL ADN** así como sus representantes autorizados, tengan siempre acceso libre y seguro a la obra objeto del presente contrato, estén estos en ejecución o terminados.

6.7. Limpieza, mantenimiento y seguridad en el lugar de la obra. **EL CONTRATISTA** mantendrá el sitio de la Obra y sus áreas aledañas razonablemente libres de desperdicios, basura y escombros producto de la ejecución de sus trabajos, cumpliendo con la legislación vigente sobre prohibición de colocación de escombros en las aceras. A la terminación de la obra, **EL CONTRATISTA** removerá del sitio y sus zonas aledañas sus equipos de construcción, maquinarias, materiales sobrantes, herramientas, desperdicios, basura y escombros.

6.7.1. Adopción de medidas de seguridad. **EL CONTRATISTA** tomará todas las previsiones necesarias para la protección y seguridad de las personas que se encuentran en el terreno y áreas adyacentes, debiendo cumplir con todas las estipulaciones de las leyes o disposiciones nacionales o municipales para evitar accidentes o lesiones a las personas que se encuentran en el lugar del proyecto. Iguales medidas y previsiones deberán tomarse a

A-6



los fines de que la ejecución del proyecto no violente, interrumpa, moleste u obstaculice en forma alguna el tráfico y/o el público en general.

6.7.2. Con esta finalidad EL CONTRATISTA debe mantener un seguro vigente de una aseguradora local reconocida durante la ejecución de la obra sobre daños a terceros y a su personal, conforme se establece en el artículo octavo.

6.8. **Indemnizaciones.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener a EL ADN incluyendo sus funcionarios, directores, empleados, libres e indemes de cualquier reclamación, acción, gasto, daño, juicio, proceso administrativo o responsabilidad, incluidos las costas y gastos legales, de que sean objeto por parte de empleados o personal contratado por EL CONTRATISTA, y/o sus comitentes, preposés, mandatarios, representantes, ejecutivos, trabajadores y relacionados o por Subcontratistas de ésta.

6.9. **Cumplimiento de Permisos, Leyes y Reglamentos.** EL CONTRATISTA obtendrá todas las aprobaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de la Obra, y pagará todos los cargos inherentes a los mismos.

6.10. **Cumplimiento del programa de construcción.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el programa de construcción y cualquier modificación al mismo realizada mediante orden de cambio debidamente emitida.

6.11. **Obligación de realizar correcciones.** EL CONTRATISTA se obliga a corregir a su cargo, sin abono alguno, la obra ejecutada deficientemente, hasta la recepción definitiva de la obra.

6.12. **Mantenimiento personal necesario.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener, durante todo el transcurso de la obra, el personal necesario para poder cumplir los plazos establecidos, no pudiendo retirar este mínimo de personal sin el previo consentimiento de la Dirección Facultativa de la Obra.

6.13. **Asistencia a reuniones.** EL CONTRATISTA se compromete a asistir a las reuniones de obra convocadas por EL ADN. EL CONTRATISTA estará representado en aquéllas por su representante legal y/o el jefe de obra quien, además de recibir las instrucciones que se consideren precisas por EL ADN para la ejecución del contrato, expondrá cuantas dudas o aclaraciones que necesite para realizar lo previsto en la obra.

6.14. **Señalización de la obra.** EL CONTRATISTA se compromete a colocar en lugar visible, los letreros o vallas indicativos de la obra y de EL ADN, los cuales deben permanecer en el lugar de la obra mientras la misma se encuentre en ejecución. Dichos letreros deben ser solicitados a la Dirección de Infraestructura Urbana de EL ADN.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

7.1. EL CONTRATISTA mantendrá a EL ADN, sus funcionarios, directores y empleados, libres e indemes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la obra, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

7.2. Se entiende por obligaciones de indemnidad las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

7.3. EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista o proveedor, de tal modo que EL ADN esté indemnizado.

AG



ARTÍCULO OCTAVO. GARANTÍA. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, en fecha primero (1ero.) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **EL CONTRATISTA** constituyó la garantía de fiel cumplimiento de la oferta, mediante Fianza de Fiel Cumplimiento No. No. 1-Ffc-1591 emitida por Compañía de Dominicana de Seguros S.R.L., a favor del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley 340-06, por un monto de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos Dominicanos con Sesenta y Nueve Centavos (RD\$38,454.69), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con Sesenta y Dos Centavos (RD\$21,864.62), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado para el lote 2.

8.1. Dicha garantías responderán de los daños y perjuicios que se produzcan a EL ADN en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO NOVENO. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. Las obras deberán completarse acorde con el cronograma de trabajo presentado por el **EL CONTRATISTA** y aceptado por EL ADN, sin que el tiempo de ejecución de la obra exceda noventa (90) días.

ARTÍCULO DÉCIMO. TERMINACIÓN. LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente contrato podrá ser rescindido conforme se indica a continuación:

10.1. Sin responsabilidad para EL ADN y sin necesidad de intervención judicial:

AG

10.1.1 EL ADN podrá dar por terminado el presente contrato sin que esto implique su renuncia a cualquier otro tipo de acción o derecho que le asiste y sin necesidad de que un tribunal ordinario o arbitral pronuncie la rescisión del contrato, previa notificación por escrito a **EL CONTRATISTA** con diez (10) días de anticipación, en los siguientes casos: i) Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o entra en un proceso de liquidación; ii) Si **EL CONTRATISTA** cede la mayoría de sus activos en beneficio de sus acreedores; iii) Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia; iv) En caso de que **EL CONTRATISTA** sea adquirido por otra empresa.

10.1.2. Otras causas por las que EL ADN podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación por escrito con diez (10) días de anticipación, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a EL ADN a título de indemnización un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de la obra, en virtud de lo previsto en el presente contrato y sin que esto implique su renuncia a cualquier otro tipo de acción o derecho que le asiste y sin necesidad de que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato serán: (i) si se demuestra, y habiendo dado la oportunidad a **EL CONTRATISTA** para solventarlo previo aviso por escrito de EL ADN, que **EL CONTRATISTA** constantemente rehúsa o falla en el cumplimiento de sus obligaciones por causas exclusivamente atribuibles a la misma, o bien que no sean, en especial, la de respetar los términos y plazos, excepto en los casos en que se haya estipulado una extensión del plazo a fin de que los trabajos de construcción fueren realizados conforme a los términos condiciones del presente contrato; (ii) si **EL CONTRATISTA** constantemente realiza actuaciones contrarias a las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o a las instrucciones de EL ADN; y (iii) Si **EL CONTRATISTA** pudiera ser considerado como director indirectamente responsable por las violaciones atribuibles a la misma de las estipulaciones, obligaciones y derechos contenidos en este contrato.

10.2. En los casos antes descritos de causas de terminación o rescisión de contrato, LAS PARTES, de mutuo acuerdo se otorgan un plazo de diez (10) días, antes de la fecha de terminación o rescisión del presente contrato, a la parte en falta, para subsanar cualquier falla o incumplimiento y en caso de no cumplir conforme lo establece el presente contrato, la parte afectada podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. IMPUESTOS. **EL CONTRATISTA** se hace responsable de todos los pagos de impuestos y trabajadores que genere el presente contrato, desligando a EL ADN, de cualquier obligación o responsabilidad pecuniaria o legal que sea consecuencia de la ejecución del mismo.



11.1. EL CONTRATISTA asume total y absoluta responsabilidad frente al personal y bienes que utilice para el desempeño de los servicios aquí contratados, así como también se compromete a cumplir frente a terceros con las disposiciones del Código de Trabajo y de Seguridad Social, accidentes laborales, descargando a EL ADN de cualquier responsabilidad legal que pudiere generarse en la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DECLARACIONES Y GARANTÍAS. LAS PARTES declaran y se garantizan recíprocamente lo siguiente:

a) Constitución, existencia y autorización. LAS PARTES declaran que: (i) por su parte EL ADN es una entidad autónoma regida por las disposiciones de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y que posee todos los poderes requeridos para realizar este tipo de contrato; y por su parte (ii) EL CONTRATISTA es una sociedad comercial debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana y que posee todos los poderes requeridos para realizar este tipo de contrato.

AG b) Poder y autorización. LAS PARTES poseen la capacidad, facultades, poderes y autorizaciones necesarias, según corresponda, para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este contrato. Igualmente, los signatarios de este contrato en nombre y representación de sus respectivas representadas, están provistos de las facultades o de los poderes otorgados por los órganos competentes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente contrato con respecto de sus representadas.

c) Carácter esencial de las declaraciones ofrecidas. LAS PARTES reconocen que el presente contrato ha sido implementado en base a las declaraciones y garantías aquí proporcionadas por estas y, en consecuencia, si alguna o varias de estas declaraciones y/o garantías fuere falsa o inexacta, deberá indemnizar a la otra parte afectada por sus pérdidas, daños, reclamos y gastos, incluyendo honorarios legales razonables incurridos por la parte afectada, directa o indirectamente, como resultado de dicha declaración o garantía falsa o inexacta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA será responsable, y en este sentido se compromete frente a EL ADN a mantenerlo libre e indemne, respecto a todas aquellas reclamaciones por daños y perjuicios y de cualquier otra naturaleza que durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad pudieren ser elevadas por Terceros, o en ocasión de condiciones inherentes a los servicios proporcionados a EL ADN, convenidos en el presente contrato.

13.1. EL CONTRATISTA será responsable de los hechos, actos, negligencias u omisiones por parte de éste en cuanto a la obra que se ha comprometido a realizar, asimismo será responsable de los hechos, actos, negligencias, imprudencias u omisiones de sus empleados, sus funcionarios, sus representantes y sub-contratistas.

13.2. EL CONTRATISTA será responsable de cumplir las reglamentaciones que puedan existir, así como obtener los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran como consecuencia de los servicios establecidos en el presente contrato.

13.3. EL CONTRATISTA asumirá y será responsable por cualquier negligencia, imprudencia o de la inobservancia de normas, leyes o reglamentos, relacionados con la instalación y presentación de los servicios que se ha comprometido a suministrar, los que sean utilizados, su transporte, puesta en operación, funcionamiento, desmantelamiento y demás actividades relacionadas con los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, en razón de que su contratación responde al interés de que una empresa especializada ejecute las referidas labores.

13.4. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se compromete a asumir todo tipo de responsabilidad, que surja como consecuencia de la presente contratación, incluyendo contratación de terceros, asuntos laborales y de impuestos y que sobre su guarda y cuidado permanecerán los efectos construidos y puestos en operación mediante este contrato hasta su desmantelamiento total, luego de la culminación del proyecto.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. NO SUBORDINACIÓN. Queda entendido entre LAS PARTES que la suscripción del presente contrato no crea un vínculo de subordinación laboral, ni de ningún tipo entre las mismas. LAS PARTES reconocen y declaran que conciertan este contrato manteniendo su independencia laboral, operacional y comercial y declaran que no existe vínculo de dependencia o subordinación entre su personal, sus representantes y funcionarios, por lo que unos no podrán dar instrucciones a los otros. En consecuencia, LAS PARTES son los únicos responsables por los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas, los efectos, servicios, las opiniones, actividades o trabajos realizados por éstas, sus empleados, auxiliares y/o representantes y sub-contratistas, en ocasión de la ejecución de las obligaciones contenidas en este contrato de manera individual, razón por la cual se establece que cada empresa actúa por su propia cuenta y riesgo en cuanto a las obligaciones que asume en este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA acuerda que las informaciones a que tenga acceso o maneje como resultado de los servicios requeridos por EL ADN, así como cualquier información que reciba de ésta o sobre la misma, serán tratadas con absoluta discreción y no podrán ser reveladas a otras firmas u organizaciones. Esta obligación se mantendrá vigente no obstante terminación de este contrato, por un período no menor de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación de este acuerdo.

Es entendido que, para los fines de este contrato, el término "Información Confidencial" significará e incluirá lo siguiente:

- a) Información de EL ADN de cualquier naturaleza y otorgada por cualquier medio a EL CONTRATISTA durante la prestación de los servicios, relativa pero no limitada a la forma de prestación de los servicios, materiales, productos, tecnología, programas de computadora, especificaciones técnicas, manuales, *know-how*, planes institucionales, información comercial y legal, así como cualquier información que sea obtenida de forma oral o escrita;
- b) Invenciones, ideas pasadas, presentes y futuras, derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquier naturaleza propiedad de EL ADN, documentación relativa a investigación y desarrollo de los conceptos referidos, lista de precios, proveedores y clientes, secretos, así como cualquier información relacionada con la descrita precedentemente que EL ADN no haya divulgado o hecho público;
- c) Información relacionada al objeto de EL ADN incluyendo, pero no limitada a análisis, compilaciones, estudios, libros corporativos, documentación interna y acuerdos de cualquier naturaleza, así como negocios pasados, presentes y futuros de ADN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. NORMAS DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA realizará la ejecución de la obra y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. EL CONTRATISTA actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL ADN cuando esté tratando con otros proveedores o terceras personas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA se compromete a finalizar la obra en el plazo estipulado, a contar desde la fecha de inicio de construcción de la obra, salvo causas de fuerza mayor; entendiéndose por éstas, sin que la enumeración que sigue pueda ser considerada limitativa, las siguientes:

- (a) Terremotos o ciclones. Para computar el plazo de suspensión se tomará en cuenta la magnitud del siniestro, la duración de la paralización nacional o regional que ha provocado, los daños causados por éste a la obra y el tiempo necesario para la reconstrucción.
- (b) Lluvias. Los días de lluvia aislados si hacen imposible la labor en la obra se sumarán a la fecha de entrega prevista, a condición de que EL CONTRATISTA lo avise por escrito a EL ADN dentro de las treinta y seis (36) horas de la paralización de labores.



(c) Guerras, Motines, Rebeliones, Huelgas, Luchas Armadas. Para computar el plazo de suspensión se tomarán en cuenta la magnitud del conflicto, la duración de la paralización nacional o regional que ha provocado, los daños causados por éste a la obra y el tiempo necesario para la reconstrucción.

17.1. EL ADN por su parte no será responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de fuerza mayor, entendiéndose como fuerza mayor cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL ADN.

AG
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DÁDIVAS. EL CONTRATISTA bajo ninguna circunstancia incurrirá personalmente o promoverá a través de terceros el pago de dádivas, favores, regalos u otros desembolsos en nombre o beneficio de EL ADN, o algunos de sus ejecutivos, a empleados y funcionarios públicos a partidos y/o dirigentes políticos o a oficiales, directores, empleados o accionistas de personas morales que sostengan relaciones comerciales con EL ADN o sean clientes potenciales de dicha empresa, salvo aquellos pagos específicamente aprobados como parte de los servicios o exigidos en las leyes y reglamentos de la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DISPOSICIONES GENERALES.

20.1. Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES convienen que toda comunicación o acto de procedimiento que deba ser comunicado a cualquiera de ellas, deberá ser realizada en sus respectivos domicilios indicados en la primera parte de este contrato.

20.2. Notificaciones. Las notificaciones y otras comunicaciones a ser realizadas bajo el presente contrato se harán por escrito. Las mismas se reputarán debidamente realizadas cuando sean entregadas a una de las partes en su domicilio de elección, ya fuere por mensajero (con acuse de recibo) o mediante acto de alguacil. En el caso de notificaciones realizadas por correo electrónico, las mismas se reputarán haber sido debidamente entregadas en la fecha en que el receptor otorgue acuse de recibo de la misma.

20.3. Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL ADN.

20.4. Cesión. Este contrato no podrá ser asignado, cedido o delegado, total o parcialmente por EL CONTRATISTA a otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL ADN.

20.5. Ley Aplicable. LAS PARTES acuerdan que el presente contrato será regido por las leyes de la República Dominicana, las cuales serán las leyes aplicables en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo. LAS PARTES aceptan todas las estipulaciones contenidas en este contrato y para todo lo no previsto en él se remiten al derecho común dominicano.

20.6. Solución de Conflictos. Todo litigio, controversia, disputa, conflicto o reclamación resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución, resolución o nulidad del presente contrato será sometido y resuelto en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la República Dominicana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.



20.7. Idioma Oficial. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

20.8. Títulos. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado del presente contrato.

20.9. Acuerdo. El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. GASTOS LEGALES. LAS PARTES acuerdan que los gastos que se desprenden de la notarización/legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto jurídico. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

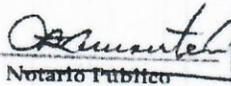


Por: El Ayuntamiento del Distrito Nacional
MIGUEL DAVID COLLADO MORALES
Alcalde del Distrito Nacional

Por: Constructora Irgonza S.R.L.
ÁNGEL ROBERT GAUD GONZÁLEZ
Representante



Yo, DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 01, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi comparecieron los señores **MIGUEL DAVID COLLADO MORALES** y **ÁNGEL ROBERT GAUD GONZÁLEZ**, cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede y voluntariamente lo firmaron y me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus respectivas vidas, tanto públicas como privadas, por lo que deben merecer entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


Notario Público





Comedores Económicos del Estado Dominicano

Santo Domingo Este, República Dominicana

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DIJ/175/2019

DE UNA PARTE: COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la ley No. 16, de fecha 23 de junio del año 1942, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-05251-2 y Registro de Proveedores del Estado No. 1040; y las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Director General **LIC. NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, domiciliado y residente para los fines del presente contrato en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**. -

Y DE LA OTRA PARTE: CONSTRUCTORA IRGONZA, SRL, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-30-82959-4 y Registro de Proveedores del Estado No.55778, Sociedad Comercial Organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle 4, No.18, Sector Los Restauradores, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente **ANGEL ROBERT GAUD GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.224-0021519-4, miembro activo del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (Codia), colegiatura No.33897, domiciliado y residente para los fines del presente contrato en la Calle 4, No.18, Sector Los Restauradores, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y accidentalmente en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**, para referirse a ambos se les denominaran **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección, La Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el artículo 16 de la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece en su numeral 4 Comparación de Precios, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este procedimiento solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley, será aplicable al caso de compras menores. **POR CUANTO:**

El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del contrato a intervenir.

POR CUANTO: A que en fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, convocaron al Procedimiento de Comparación de Precios, de Referencia **CEE-CP-012-2019 Y CARGADO EN EL PORTAL TRANSACCIONAL No.CCC-CP-2019-0012**, para la **CONTRATACION DE OBRAS (CONSTRUCCION Y REMODELACION DE DIFERENTES COMEDORES)**.



Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl. Telefono: 809-5921819. RNC: 4-01-05251-2
www.comedoreseconomicos.gob.do



POR CUANTO: A que desde el veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), hasta el día seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la entrega de la Lista de Bienes, y/o Servicios, Obras, y Concesiones, Plan de Entrega, Especificaciones Técnicas Referencia del **PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA CEE-CP-012-2019 y CARGADO EN EL PORTAL TRANSACCIONAL CCC-CP-2019-0012**, preparado por la División de Compras de estos **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, para ser utilizado en el **PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA CEE-CP-012-2019 y CARGADO EN EL PORTAL TRANSACCIONAL CCC-CP-2019-0012**, los cuales se encuentran regidos por la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006). Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y/o Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: A que en fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la Recepción, Apertura y Lectura de los Sobres "A" contenido de las Ofertas Técnicas del referido concurso, en presencia del Notario Público actuante, instrumentando para tales fines, el Acta de Apertura de Ofertas del Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia **CEE-CP-012-2019, y Cargado en el Portal Transaccional No. CCC-CP-2019-0012**, de esa misma fecha.

POR CUANTO: A que en fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la Recepción, Apertura y Lectura de los Sobres "B" contentivos de las Ofertas Económicas del referido concurso, en presencia del Notario Público actuante, instrumentando para tales fines, el Acta de Apertura de Ofertas del Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia **CEE-CP-012-2019 y Cargado en el Portal Transaccional No. CCC-CP-2019-0012**, de esa misma fecha.

POR CUANTO: A que según se comprueba del contenido del Acta de Apertura de Ofertas del Procedimiento de Comparación de Precios Referencia **CEE-CP-012-2019 y Cargado en el Portal Transaccional No. CCC-CP-2019-0012**, instrumentado por Notario Público, al momento de dar lectura a la Lista de Asistencia de los Oferentes, se procedió también de esa misma manera a recibir dichas propuestas económicas.

POR CUANTO: En lo concerniente a todas las empresas participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios Referencia **CEE-CP-012-2019 y Cargado en el Portal Transaccional No. CCC-CP-2019-0012**. Regidos por la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012). En estricto apego a las disposiciones contenidas en Referencia del Procedimiento de Comparación de Precios Referencia **CEE-CP-012-2019 y Cargado en el Portal Transaccional No. CCC-CP-2019-0012**, para la **CONTRATACION DE OBRAS (CONSTRUCCION Y REMODELACION DE DIFERENTES COMEDORES)**, se procedió a la Adjudicación de los lotes correspondientes al citado proceso, bajo los criterios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y sobre todo, tomando en consideración los factores económicos y técnicos más favorables siempre que dicha propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y nacionales, teniendo en cuenta los elementos indicados en la evaluación de la oferta, para la adquisición de **CONTRATACION DE OBRAS (CONSTRUCCION Y REMODELACION DE DIFERENTES COMEDORES)**.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), le Adjudico a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obras para que este último Remodele la siguiente Obra:

- 1- **LA REMODELACION DEL TECHO DE LAS INSTALACIONES DEL COMEDOR ECONOMICO DE LA VILLA OLIMPICA, CORRESPONDIENTE AL LOTE 2.**

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), la **ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación de los resultados correspondientes al Procedimiento por Comparación de Precios, para la **CONTRATACION DE OBRAS (CONSTRUCCION Y REMODELACION DE DIFERENTES COMEDORES)**; tal como lo establece la referida acta de Adjudicación.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

EL CONTRATO: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio incluyendo todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

AG



EL CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

EL GOBIERNO: El Gobierno de la República Dominicana.

ENTIDAD CONTRATANTE: Entidad que realiza la contratación.

MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el contrato.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTO CONSTITUYENTE DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliego de Condiciones
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose Presupuestario
- f) Curriculum Vitae (si corresponde)



ARTÍCULO 3: OBJETO DE CONTRATO

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante el presente contrato contrata los servicios de EL CONTRATISTA, por lo que este último ofrece las siguientes Partidas:

PARRAFO I. Los bienes, servicios, obras y concesiones conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el pliego de Condiciones Específicas.

PARRAFO II. EL CONTRATISTA deberá entregar la cantidad de bienes, servicios, obras y concesiones, requeridos de conformidad con el cronograma de Entrega de la Cantidad Adjudicada.

PARRAFO III: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante el presente contrato contrata los servicios de EL CONTRATISTA, para que este último realice la siguiente obra:

Handwritten notes: "215", "AG", and a signature.

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD CON ITBIS	PRECIO FINAL
REMEDIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMEDOR DE LA VILLA OLÍMPICA. (TECHO)	UNIDAD	01	RD\$15,064,971.15	RD\$15,064,971.15
Total				RD\$15,064,971.15

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes, servicios, obras y concesiones objeto de este contrato, asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 15/100 (RD\$15,064,971.15)**, con impuestos incluidos.

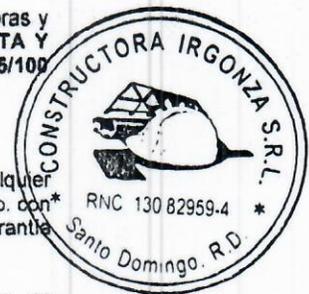
ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

La suma única a ser pagada a EL CONTRATISTA, (El precio del contrato), incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde o procede se pagará conforme a lo establecido en el contrato. con anterioridad al pago del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Entidad Contratante una garantía de buen uso del anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto;

La ENTIDAD CONTRATANTE, pagara de forma total o por las cubicaciones ejecutadas, no efectuará pagos por las partidas ejecutadas para las cuales no se hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidas en los demás precios que figuren en las demás partidas presupuestadas.

ARTÍCULO 6.-CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos a medida que sean asignados los recursos provenientes del presupuesto y después de recibidos a satisfacción los suministros objeto del presente contrato. Las convenciones para otras monedas, si es necesario, se calculan tomando en cuenta la tasa de cambio fijada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de efectuarse el pago.





ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, a partir del día dieciocho (18) octubre del año dos mil diecinueve (2019), al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), es decir el suministro o inicio de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato tendrán una duración seis (06) meses y doce (12) días contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato y deberán ser entregados completamente terminados a satisfacción de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de los Trabajos en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemia, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de la persona.

Las causas de Fuerza Mayor especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considera como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN



Handwritten initials 'AG' and a signature.

La Supervisión representará a la ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que LA ENTIDAD CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.



ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a LA ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 112, Literal D, de la Ley No.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012). EL CONTRATISTA suministrará a LA ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a LA ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por LA ENTIDAD CONTRATANTE y El Supervisor.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.



ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes

119
A.6





ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a LA ENTIDAD CONTRATANTE, para su revisión y aprobación. Si LA ENTIDAD CONTRATANTE no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. Se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de LA ENTIDAD CONTRATANTE un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- > Nombre completo
- > Cédula de Identidad Personal
- > Cargo ó responsabilidad
- > Dirección.
- > Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- > Uso de casco de seguridad
- > Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- > Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y medios de protección.
- > Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- > Uso de andamios seguros
- > Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual LA ENTIDAD CONTRATANTE cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Handwritten signature and initials: AG 259



ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.



ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 literal d, del Reglamento de Aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones No.543-12, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que lo produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de

AG
AG





- El **CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:
- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
 - Certificado de Descargo del Ministerio de Estado de Trabajo
 - Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
 - Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
 - Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido, por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión,
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**

En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

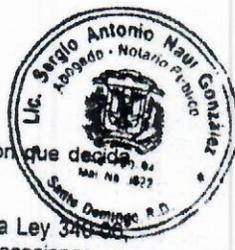
AG
AG



ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida la **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.



ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar a los treinta (30) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08 de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

AG
A. G



El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES y el otro para los fines correspondientes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

POR:

COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO
DOMINICANO

LIC. NICOLAS A. CALDERÓN GARCÍA
Director General



POR:

CONSTRUCTORA IRGONZA S.R.L.

ING. ANGEL R. GAUD GONZALEZ
Gerente



YO, LIC. SERGIO ANTONIO NAUT GONZALEZ, Abogado Notario Público, de los del número de Distrito Nacional, Miembro activo del COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS INC. Mediante Matricula No. 3022, Certifico y Doy Fe de que por ante mi comparecieron los infrascritos contratantes, señores NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA E ING. ANGEL ROBERT GAUD GONZALEZ, de generales y calidades que constan los cuales libre y voluntariamente firmaron en mi presencia el presente acto, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

LIC. SERGIO ANTONIO NAUT GONZALEZ
Lic. Sergio Antonio Naut Gonzalez
Abogado - Notario Público

